

## **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1456 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince de diciembre de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **b)** ... **RESOLUCIÓN GAD No.635/15-12-2020.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaires, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de Adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 08 de julio de 2020, se publicó el Aviso de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, denominada "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023". **CONSIDERANDO (4):** Que el 18 de agosto del 2020, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional referida en el Considerando (3) anterior, en el que presentaron ofertas las sociedades siguientes: a) INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. y b) MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A. **CONSIDERANDO (5):** Que el Comité de Compras en Sesión celebrada el 09 de diciembre de 2020, procedió a dar lectura y analizar el Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, emitido mediante Memorando DALDL-DL-170/2020 del 21 de agosto del 2020, emitió dictamen señalando: "...Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023" y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: **1. INTERAMERICANA**

**DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)** No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): j) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos; Folio 49; se observa que la Declaración Jurada del 17 de agosto del 2020 suscrita por el Apoderado Especial de Interamericana de Seguros, S.A. (FICOHSA SEGUROS), no se encuentra entre las certificaciones de firmas autenticadas mediante Certificado de Autenticidad 3637495 autorizado ante los oficios del Notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro; por lo tanto no está debidamente autenticada: No Cumple n) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad: se observa que la copia fotostática debidamente autenticada de la Constancia GRCF-0028-2020 del 14 de enero de 2020 emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central venció el 31 de enero de 2020: No Cumple. 2. **MAPFRE|SEGUROS HONDURAS** No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): e) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; se observa que en la Declaración Jurada debidamente autenticada que se adjunta se señala: "... que los servicio ofertados los prestaremos cumpliendo con estas bases de licitación..."; siendo lo correcto: "... que los servicios ofertados los prestaremos cumpliendo con este documento de licitación ...": No Cumple; f) Declaración Jurada debidamente autenticada, del representante legal de la sociedad de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; se observa que en la Declaración Jurada debidamente autenticada que se adjunta se señala: "... que los servicios ofertados los prestare en cumplimiento con las condiciones de este documento base de licitación..."; siendo lo correcto: "...que los servicios ofertados los prestare en cumplimiento con las condiciones de este documento de licitación...": No Cumple; n) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad: se observa que la copia fotostática debidamente autenticada de la Constancia GRCF-0071-2020 del 28 de enero de 2020 emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central venció el 28 de febrero de 2020: No Cumple. **CONCLUSIONES.** En cuanto a las sociedades oferentes en Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023" se señala: En cuanto a las ofertas presentadas, por las sociedades: INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS) y MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A., en el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023", deben subsanar los defectos u omisiones antes descritos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, conforme lo establecido en los Artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su reglamento, estableciéndose que si no lo hiciera, la oferta no será considerada." **CONSIDERANDO (6):** Que el Comité de Compras en Sesión celebrada el 09 de diciembre de 2020, procedió a dar lectura y analizar el informe de evaluación técnica presentado por la Superintendencia de Seguros mediante Memorando SSEIS-ME-191/2020 del 29 de septiembre del 2020, solicitando: "...Observaciones: De la evaluación efectuada a las ofertas presentadas por INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. y MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A., se determinó que: 1. Ambas compañías cumplen con las condiciones técnicas de aseguramiento, la inclusión de las coberturas especiales requeridas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como las condiciones técnicas requeridas y otras condiciones. 2. INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. ofrece atención de los reclamos en el término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la solicitud, superando lo plasmado en las bases de licitación. 3. INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A excluye los reclamos para pago los gastos médicos después de seis (6) meses de la fecha de presentación de los servicios o de la provisión de los suministros, mientras MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., excluye los reclamos que se presentan después de tres (3) meses de incurrido el gasto. 4. INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., requiere pre autorizaciones para costos arriba de L5,000 y con tiempo de repuesta de 3 días hábiles (menos días de respuesta y mayor valor para pre-autorizar), versus a MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., que, para cirugías menores programadas, requiere pre certificación para exámenes y tratamientos mayores a L4,000.00 y por lo menos 5 días hábiles antes de su realización (mayor tiempo de respuesta y menor valor para pre-autorizar). 5. INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., ofrece una

cobertura Superior a lo indicado en las bases de licitación en lo que se refiere a gastos fúnebres: siendo el valor solicitado de L70,000.00 y ellos ofrecen L75,000.00 para el Asegurado principal y para los dependientes se solicita L50,000.00 y ellos ofrecen L55,000.00. 6. En términos de costos, la oferta presentada por INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. es L12.5 millones inferior a la de MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A. I. Conclusiones y Recomendaciones: De la revisión efectuada conjuntamente con la Superintendencia de Seguros se determinó que las ofertas presentadas por INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. y MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A., en términos generales cumplen con las condiciones técnicas de aseguramiento establecidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; no obstante, se recomienda requerir a las oferentes los siguientes documentos que se especificaron en pliego de licitación así: 1. Conforme al numeral 3) de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, por lo que, a fin de evaluar la capacidad financiera, los oferentes deben presentar los indicadores de Solvencia y Rentabilidad, información que no fue remitida por MAPFRE|Seguros Honduras, S.A. 2. Dentro de las Especificaciones Técnicas para el Seguro de Vida literal d) Beneficio de indemnización por desmembramiento y pérdida de la vista a causa de un accidente o enfermedad, INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. debe presentar tabla de beneficios de indemnización por desmembramientos. 3. Dentro de las Especificaciones Técnicas para el Seguro de Gastos Médicos Hospitalarios, se requiere a las oferentes acceso a una Red de Proveedores de Clínicas Médicas, Centros Hospitalarios, Farmacias; así mismo, deberá contar con una Red de Laboratorios (mínimo 3 para cada proveedor), con crédito del 80% de los gastos incurridos, pagando el Asegurado únicamente el 20% de los gastos más los gastos no elegibles, sin límite alguno de compra; al respecto, se debe requerir a INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., el listado proveedores de los servicios antes enunciados. 4. Requerir a INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., las Condiciones Generales del Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos Hospitalarios. 5. Requerir a las ofertantes aclarar en lo que respecta a los tratamientos alimenticios, hasta donde se extienden o comprende la cobertura de los mismos, ya que, a manera de ejemplo, el tratamiento para la obesidad puede realizarse con medicamentos o inclusive llegar a requerir una cirugía.”. **CONSIDERANDO (7):** El Comité de Compras en la Sesión del 09 de diciembre de 2020, procede a dar lectura y analizar el Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-225/2020 del 19 de octubre del 2020 que en su parte conducente señaló: “ANÁLISIS LEGAL. Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: 1. INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS). Cumple con todos los requerimientos señalados mediante Oficio GADGA-OF-48/2020 del 1 de octubre de 2020. 2. MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A. No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): e) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; se observa que en la Declaración Jurada debidamente autenticada que se adjunta se señala: “... que los servicios ofertados los prestaremos cumpliendo con estas bases de licitación...”; siendo lo correcto: “... que los servicios ofertados los prestaremos cumpliendo con este documento de licitación ...”;f) Declaración Jurada debidamente autenticada, del representante legal de la sociedad de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; se observa que en la Declaración Jurada debidamente autenticada que se adjunta se señala: “... que los servicios ofertados los prestare en cumplimiento con las condiciones de este documento base de licitación...”; siendo lo correcto: “...que los servicios ofertados los prestare en cumplimiento con las condiciones de este documento de licitación...”; n) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad: se observa que la copia fotostática debidamente autenticada de la Constancia GRCF-0071-2020 del 28 de enero de 2020 emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central venció el 28 de febrero de 2020. Al respecto se señala que MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A., **NO PRESENTÓ** la subsanación de la documentación requerida mediante Oficio GADGA-OF-446 /2020 del 1 de octubre de 2020. CONCLUSIÓN. Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades: 1. MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A., oferente de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, “CONTRATACIÓN DE

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”, no subsanó los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A., con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. 2. INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), cumple con la presentación de la documentación legal señalada en la IAO 11.1 (h) de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”. En virtud de lo anterior la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), debe continuar con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”, señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”. **CONSIDERANDO (8):** El Comité de Compras en la referida sesión, procede a dar lectura y analizar el Dictamen de Evaluación Técnica SSEIS-ME-229/2020 emitido por la Sub Comisión Técnica nombrada para tal fin y remitido por la Superintendencia de Seguros mediante el Memorando SSEJS-ME-230/2020 del 16 de noviembre del 2020, que, en su parte conducente, señaló: “...En atención al memorando GADGA-ME-1964/2020, relacionado la revisión de las subsanaciones de documentos solicitados y presentados por la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), en el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022, 2023.”, se acompaña el análisis respecto.

Coberturas/ Beneficios Requeridos	Subsanación		Observación:
	Aceptada	No Aceptada	
1. Dentro de las Especificaciones Técnicas para el Seguro de Vida literal d) Beneficio de indemnización por desmembramiento y pérdida de la vista a causa de un accidente o enfermedad, INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. debe presentar tabla de beneficios de indemnización por desmembramientos.	x		La Institución presentó la tabla de desmembramiento.
2. Dentro de las Especificaciones Técnicas para el Seguro de Gastos	x		La Institución presentó una extensa lista de

Coberturas/ Beneficios Requeridos	Subsanación		Observación:
	Aceptada	No Aceptada	
Médicos Hospitalarios, se requiere a las oferentes acceso a una Red de Proveedores de Clínicas Médicas, Centros Hospitalarios, Farmacias; así mismo, deberá contar con una Red de Laboratorios (mínimo 3 para cada proveedor), con crédito del 80% de los gastos incurridos, pagando el Asegurado únicamente el 20% de los gastos más los gastos no elegibles, sin límite alguno de compra; al respecto, se debe requerir a INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., el listado proveedores de los servicios antes enunciados.			proveedores a nivel nacional, por ciudad y por su especialidad.
3. Requerir a INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., las Condiciones Generales del Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos Hospitalarios.	x		La Institución presentó las condiciones generales respectiva.
4. Requerir a las ofertantes aclarar en lo que respecta a los tratamientos alimenticios, hasta donde se extienden o comprende la cobertura de los mismos, ya que, a manera de ejemplo, el tratamiento para la obesidad puede realizarse con medicamentos o inclusive llegar a requerir una cirugía.	x		La Institución aclara que cubre tratamientos alimenticios por obesidad, para restaurar la salud, pero no con fines estéticos.

**Conclusión:** De la revisión efectuada a las subsanaciones realizada a las ofertas del Seguro de Vida Colectivo y Salud y Hospitalización de los Funcionarios de la Comisión, presentadas por INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. se concluye que éstas están de conformidad con lo solicitado, por lo que se recomienda dar por aceptadas las mismas y continuar con el proceso respectivo...". Por consiguiente, las sociedades que cumplen se detallan a continuación:

SOCIEDAD QUE CUMPLIÓ LEGALMENTE	SOCIEDAD QUE CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE
INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)	INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), es la única que cumple con los requisitos legales y técnicos, misma que pasa a la evaluación de Requisitos de Calificación Posterior. **CONSIDERANDO (9):** Que El

Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, emitido y remitido por la Superintendente de Seguros mediante Memorando SSEUC-ME-260/2020 del 2 de diciembre del 2020, el cual indica: "...a continuación se remite la evaluación de la capacidad técnica y financiera de INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), conforme a los Requisitos de Calificación Posterior establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, así: 1. INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., cumplió con la remisión de los Estados Financieros auditados correspondiente a los años 2018-2019. Dicha auditoría fue realizada por la Firma Deloitte & Touche, S. de R.L., inscrita bajo categoría "A" en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión, misma que para ambos períodos emitió una opinión limpia, señalando que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de la institución. 2. El Patrimonio de la Institución a diciembre de 2019, asciende a L1,091.0 millones, cuenta con un Capital Social de L700.0 millones superior en 4.4 veces el capital mínimo requerido a las Instituciones de Seguros del Tercer Grupo que es de L160.0 millones; en ese sentido, INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., cuenta con un capital y patrimonio suficiente con el que acredita su solvencia. 3. Por su parte, los indicadores de Rentabilidad neta y real obtenida con su Patrimonio Total Promedio para los años 2018 y 2019, fue positiva, por lo que se concluye que INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., es una institución rentable .... **CONSIDERANDO (10):** Que la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante mediante Memorando GADDP-ME-2384/2020 del 7 de diciembre del 2020 informó: "...que dentro de la Formulación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021, se han contemplado las asignaciones necesarias para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023", proceso que se realiza mediante la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-07-2020, FONDOS NACIONALES, en el objeto del gasto que se detallan a continuación:

Concepto de Servicio	OBJETO DEL GASTO
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS	25400 Primas y Gastos de Seguros

Las Asignaciones que corresponden al valor del contrato de servicio de aseguramiento para el año 2021, han sido consideradas en el Presupuesto formulado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el Ejercicio Fiscal 2021, pendiente de ser aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo y a la espera de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.". **CONSIDERANDO (11):** Que el Comité de Compras en el numeral Sexto del Acta del 09 de diciembre de 2020, con fundamento en el documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020, denominada "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023", en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal mediante memorando DALDL-DL-225/2020 del 19 de octubre del 2020, en el Dictamen de la Evaluación Técnica SSEIS-ME-229/2020 emitido por la Sub Comisión Técnica y remitido por la Superintendencia de Seguros mediante Memorando SSEJS-ME-230/2020 del 16 de noviembre del 2020, en la Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, remitido por la Superintendente de Seguros mediante Memorando SSEUC-ME-260/2020 del 2 de diciembre del 2020 y la asignación de recursos primas y gastos de seguros, emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando GADDP-ME-2384/2020 del 7 de diciembre del 2020, **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1) Declarar inadmisibile y no considerar la oferta presentada por la sociedad MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de

las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 del Reglamento; 2) **ADJUDICAR** el contrato para la Licitación Pública Nacional **No.LPN-CNBS-07-2020 denominada “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”** a la sociedad **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**, por un monto para el año (2021-2022) de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.19,547,480.00), que representa la Póliza de Seguro Colectivo de Vida por un monto de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,110,060.00), la Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales por un monto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.18,436,920.00) y Gastos Administrativos por un monto de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta; para el año (2022-2023) por un monto de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L.20,152,916.00), que representa la Póliza de Seguro Colectivo de Vida por un monto de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,162,920.00), la Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales por un monto de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.18,989,496.00) y Gastos Administrativos por un monto de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta; y para el Tercer año (2023-2024) por un monto de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.21,160,448.00), que representa la Póliza de Seguro Colectivo de Vida por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,215,780.00), la Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales por un monto de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.19,944,168.00) y Gastos Administrativos por un monto de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) incluido el 15% de impuesto sobre la venta, sobre una base de 458 empleados solos y 682 dependientes, cantidad que está sujeta a variación en función de las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; con el siguiente desglose con vigencia del 01 de enero del 2021 al 01 de enero 2022 para el primer año, e igual período para años siguientes:

CONCEPTO	2021-2022	2022-2023	2023-2024
Póliza de seguro de vida	3.15% al millar	3.30% al millar	3.45% al millar
Póliza de gastos médicos hospitalarios:			
Empleado solo 458	L.15,060.00 anual	L15,516 anual	L.16,296 anual
Dependientes 682	L.16,920.00 anual	L.17,424 anual	L.18,300 anual
Cobertura de gastos odontológicos incluido			
Cobertura de gastos oftalmológicos incluido			

**CONSIDERANDO (12):** Que con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 09 de diciembre de 2020, es procedente: 1) Declarar inadmisibile y no considerar la oferta presentada por la sociedad MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A., con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano

responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 del Reglamento; 2) **ADJUDICAR** el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020 denominada “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023” a la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), por un monto para el año (2021-2022) de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.19,547,480.00), que representa la Póliza de Seguro Colectivo de Vida por un monto de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,110,060.00), la Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales por un monto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.18,436,920.00) y Gastos Administrativos por un monto de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta; para el año (2022-2023) por un monto de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L.20,152,916.00), que representa la Póliza de Seguro Colectivo de Vida por un monto de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,162,920.00), la Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales por un monto de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.18,989,496.00) y Gastos Administrativos por un monto de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta; y para el Tercer año (2023-2024) por un monto de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.21,160,448.00), que representa la Póliza de Seguro Colectivo de Vida por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,215,780.00), la Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales por un monto de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.19,944,168.00) y Gastos Administrativos por un monto de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta, sobre una base de 458 empleados solos y 682 dependientes, cantidad que está sujeta a variación en función de las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; con el siguiente desglose con vigencia del 01 de enero del 2021 al 01 de enero 2022 para el primer año, e igual período para años siguientes:

CONCEPTO	2021-2022	2022-2023	2023-2024
Póliza de seguro de vida	3.15% al millar	3.30% al millar	3.45% al millar
Póliza de gastos médicos hospitalarios:			
Empleado solo 458	L.15,060.00 anual	L.15,516 anual	L.16,296 anual
Dependientes 682	L.16,920.00 anual	L.17,424 anual	L.18,300 anual
Cobertura de gastos odontológicos incluido			
Cobertura de gastos oftalmológicos incluido			

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 82 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, párrafo final, 135, 136, literales b) y c), 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 70 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio



Fiscal 2020; Documento de la Licitación Pública Nacional No. No.LPN-CNBS-07-2020; **RESUELVE: 1.** Con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 09 de diciembre de 2020 de dicho Comité es procedente: 1) Declarar inadmisibile y no considerar la oferta presentada por la sociedad MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A., con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 del Reglamento; **2.** Adjudicar con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 09 de diciembre de 2020 de dicho Comité el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-07-2020 denominada “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023” a la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), por un monto para el año (2021-2022) de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.19,547,480.00), que representa la Póliza de Seguro Colectivo de Vida por un monto de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,110,060.00), la Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales por un monto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.18,436,920.00) y Gastos Administrativos por un monto de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) incluido el 15% de impuesto sobre la venta; para el año (2022-2023) por un monto de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L.20,152,916.00), que representa la Póliza de Seguro Colectivo de Vida por un monto de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,162,920.00), la Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales por un monto de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.18,989,496.00) y Gastos Administrativos por un monto de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta; y para el Tercer año (2023-2024) por un monto de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.21,160,448.00), que representa la Póliza de Seguro Colectivo de Vida por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,215,780.00), la Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales por un monto de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.19,944,168.00) y Gastos Administrativos por un monto de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) incluido el 15% de impuesto sobre la venta, sobre una base de 458 empleados solos y 682 dependientes, cantidad que está sujeta a variación en función de las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; con el siguiente desglose con vigencia del 01 de enero del 2021 al 01 de enero 2022 para el primer año, e igual período para años siguientes:

CONCEPTO	2021-2022	2022-2023	2023-2024
Póliza de seguro de vida	3.15% al millar	3.30% al millar	3.45% al millar
Póliza de gastos médicos hospitalarios:			
Empleado solo 458	L.15,060.00 anual	L15,516 anual	L.16,296 anual
Dependientes 682	L.16,920.00 anual	L.17,424 anual	L.18,300 anual
Cobertura de gastos odontológicos incluido			
Cobertura de gastos oftalmológicos incluido			



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

3. Facultar a la Abogada Ethel Deras Enamorado para que, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscriba el contrato de seguro con el Representante Legal de la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), una vez que el presupuesto de ingresos y egresos de la CNBS para el ejercicio fiscal 2021 haya sido aprobado por el Congreso Nacional. 4. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a las sociedades MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A. e INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), para lo fines pertinentes. 5. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASECIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinte.

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General